

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.238

Sábado 30 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2690872

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, BAJO LA FÓRMULA "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN", LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SOLICITAN REINTEGROS DE RECURSOS EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN, EN LOS CASOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 10.223 exenta.- Santiago, 20 de agosto de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República-; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 30, de 2015, y N° 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°. Que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, a esta Secretaría de Estado corresponde fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo;

2°. Que, asimismo, el artículo 5° de la citada ley establece que la Subsecretaría de Educación es el órgano de colaboración directa del Ministro y le corresponde la administración interna, la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector, y el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley;

3°. Que, en la misma línea, el artículo 24 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, previene que en cada Ministerio habrá una o más subsecretarías, cuyos jefes superiores serán los Subsecretarios, quienes tendrán el carácter de colaboradores inmediatos de los Ministros. Les corresponderá coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley;

4°. Que, por su parte, es dable anotar que, según lo dispone el artículo 26 de la mencionada ley N° 18.575, los Ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales, las que estarán a cargo de un Secretario Regional Ministerial;

5°. Que, conforme al artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General,

CVE 2690872

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley;

6°. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, dispone que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la misma disposición;

7°. Que, conforme a lo indicado en el cuerpo normativo recién apuntado, la Administración del Estado debe desempeñar su función acorde a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, entre otros, de manera que las solicitudes sometidas a su conocimiento sean de rápido despacho, procurando cumplir con una gestión correcta y oportuna, de acuerdo a los fines de esta Subsecretaría de Estado;

8°. Que, en cumplimiento de los principios precitados, se ha estimado necesario delegar la facultad de solicitar el reintegro de recursos cuando corresponda, en los casos que la rendición de cuentas sea presentada ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

Resuelvo:

Artículo único: Deléguese en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, la facultad para suscribir, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria de Educación", los actos administrativos que soliciten reintegros de recursos, en los casos en que la rendición de cuentas sea presentada ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

